

**AYUNTAMIENTO**



**ALMÓCITA (ALMERÍA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA. (ALMERÍA).**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA, (ALMERÍA) EL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO 2024.**

**ALCALDE-PRESIDENTE.**

D. Francisco García García, (Grupo Socialista).

**CONCEJALES ASISTENTES.**

D. Francisco Compán Balaguer, (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Francisca Belén Quirantes Martínez, ( Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Delia Balaguer Muñoz, (Grupo Socialista).

D<sup>a</sup>. Isabel María Miranda Miranda, (Grupo Popular).

**SECRETARIO-INTERVENTOR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROFEL de 1986;

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Padules, (Almería), que comprende los Municipios de Padules, **Almócita** y Beires, estando presente en el acto de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en el día de la fecha anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 46.2, apartado c), párrafo segundo de la

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G - TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	1/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **da fe de la celebración de dicho acto así como del contenido de los Acuerdos adoptados en el mismo.**

En el Municipio de Almócita, (Almería) a día 23 de marzo de 2024, siendo las 10,00 horas, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial conforme al artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, los Señores y Señoras Concejales de la Corporación Municipal anteriormente reseñados, estando asistidos por el funcionario que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno, convocada el día 19 de marzo de 2024.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración de la Sesión Ordinaria, conforme al artículo 46.2, apartado c), párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 1986, **por la PRESIDENCIA se declara abierta la Sesión, que conoce, estudia y, en su caso, resuelve sobre el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 20 de enero de 2024.**

**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por la Presidencia se da cuenta de la citada Acta, y no realizándose observación alguna por parte de ninguno de los Concejales asistentes, resulta aprobada en todos sus términos por unanimidad de los Concejales asistentes al Pleno.**

**PUNTO 2.- Aprobación definitiva, si procede, de la liquidación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.**

Una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, (B.O.P de 08 / 02 / 24 ) y no habiéndose presentado ninguna reclamación por parte de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al Pleno de esta Corporación Municipal para la aprobación definitiva de la misma.

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Pleno de esta Corporación Municipal, con el resultado de 4 votos a favor (Grupo Socialista) y 1 abstención, (Grupo Popular) lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado definitivamente la liquidación de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

### CUENTA GENERAL LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022

<b>Resultado presupuestario: ( 1 – 2 )</b>	<b>35.819,55 €</b>
1.- Derechos reconocidos netos	538.891,46 €
2.- Obligaciones reconocidas netas	- 503.071,91 €
3.- D. financiación negativas del ejercicio	20.000,00 €
4.- D. financiación positivas del ejercicio	- 24.462,19 €
<b>Resultado presupuestario ajustado: ( 1 - 2 + 3 - 4 )</b>	<b>31.357,36 €</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	
1.- Fondos líquidos de tesorería 31/12/2022	160.255,78 €
2.- Derechos pendientes de cobro	251.821,96, €
3.- Obligaciones pendientes de pago	- 68.351,03 €
4.- Partidas pendientes de aplicación	36.760,51 €
<b>Remanente de tesorería total: (1+2-3+4)</b>	<b>380.487,22 €</b>
SalDOS de dudoso cobro	- 104.280,57 €
Excesos de financiación afectada	- 24.462,19 €
<b>Remanente de tesorería para gastos generales:</b>	<b>251.744,46 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *“una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el Presidente de la Corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas”*.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PUNTO 3.- Aprobación definitiva, si procede, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, así como de la memoria explicativa de su contenido, las bases de ejecución y el anexo de personal.**

Una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, (B.O.P de 08 / 02 / 24 ) y no habiéndose presentado ninguna reclamación por parte de los interesados que menciona el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.2 del citado Texto Refundido, se somete al Pleno de esta Corporación Municipal para la aprobación definitiva del mismo.

**El Pleno de esta Corporación Municipal, con el resultado de 4 votos a favor (Grupo Socialista) y 1 abstención, (Grupo Popular) lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado definitivamente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, así como de la memoria explicativa de su contenido, las bases de ejecución y el anexo de personal.**

**1.-PRESUPUESTOS DE ALMÓCITA: EJERCICIO 2024. GASTOS E INGRESOS.**

**a)- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2024.**

<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>623.377,95 €</b>
<b>(1.1+1.2)</b>	
<b>1.1. OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>373.414,47 €</b>
<b>CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>141.439,29 €</b>
<b>CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES.</b>	<b>186.596,89 €</b>
<b>CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.</b>	<b>2.040,13 €</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSE. CORRIENTES.</b>	<b>43.338,16 €</b>
<b>CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>0.00 €</b>
<b>1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>249.963,48 €</b>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/37
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.</b>	<b>239.963,48 €</b>
<b>CAPÍTULO VII. TRANSF. DE CAPITAL.</b>	<b>10.000,00 €</b>
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>17.120,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>17.120,00 €</b>
<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>623.377,95 €</b>
<b>+</b>	
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>17.120,00 €</b>
	<b>640.497,95 €</b>
<b>TOTAL GASTOS ( 1 + 2 )</b>	

**b)- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO 2024.**

<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>877.531,21 €</b>
<b>(1.1+1.2)</b>	
<b>1.1. OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>787.567,73 €</b>
<b>CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.</b>	<b>41.616,24 €</b>
<b>CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.</b>	<b>6.032,88 €</b>
<b>CAPÍTULO III. TASA , PRECIOS P. Y OTROS.</b>	<b>342.147,11 €</b>
<b>CAPÍTULO IV. TRANSF. CORRIENTES.</b>	<b>251.143,61 €</b>
<b>CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.</b>	<b>146.627,89 €</b>
<b>1.2. OPERACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>89.963,48 €</b>
<b>CAPÍTULO VI. ENAJENACIONES.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VII. TRANSF. DE CAPITAL.</b>	<b>89.963,48 €</b>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>0,00 €</b>
<b>1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS.</b>	<b>877.531.21 €</b>
+	
<b>2.- OPERACIONES FINANCIERAS.</b>	<b>0.00 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>877.531.21 €</b>

## 2.- ANEXO DE PERSONAL.

### “A.- FUNCIONARIO.

- Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, (Subescala Secretaría-Intervención). Grupo A1.
- 1 Administrativo. Grupo C. Personal Funcionario; (Resolución de Alcaldía 12/2023 de 30 de mayo sobre proceso de Estabilización de Empleo Temporal llevada a cabo en el Ayuntamiento de Almócita). Reservado a promoción interna.

### B.- PERSONAL LABORAL.

- 1 Auxiliar Administrativo a tiempo parcial. Reservado proceso abierto de selección.
- 1 Monitor del “Centro Guadalinfo” a tiempo parcial.
- 1 Empleado del servicio de usos múltiples. Personal Laboral Fijo; Grupo E. (Resolución de Alcaldía 12/2023 de 30 de mayo sobre proceso de Estabilización de Empleo Temporal llevada a cabo en el Ayuntamiento de Almócita).
- 1 Operaria de limpieza a tiempo parcial.
- 1 Promotor cultural a tiempo parcial.
- 1 Promotor deportivo a tiempo parcial.

**Este anexo de personal para el ejercicio 2024** se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 168.1, apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al anexo de personal que establece que

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación: “.....”

c) Anexo de personal de la Entidad Local.....”

En Almócita, a día 16 de enero de 2024.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente

El Secretario - Interventor

Fdo. D. Francisco García García Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez *El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”.*

**PUNTO 4.- Dar cuenta al Pleno de la adjudicación del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda que tiene como objeto el Bar-Restaurante “el Rincón de Almócita”.**

**Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno del acta de apertura relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda que tiene como objeto el Bar-Restaurante “el Rincón de Almócita”.**

**“ACTA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL “ARRENDAMIENTO DEL BAR-RESTAURANTE “EL RINCÓN DE ALMÓCITA”.**

**De conformidad con lo establecido en el anuncio de fecha 23 de febrero del presente año 2024 para la realización del acto público de apertura de las proposiciones presentadas para la licitación de la contrato de arrendamiento del bar-restaurante “el Rincón de Almócita”;**

**En Almócita, siendo las 09,00 horas del día 27 de febrero de 2024, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para la licitación de la contrato de arrendamiento del bar-restaurante “el rincón de Almócita”.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G - TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	7/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**La Mesa de Contratación, designada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2024,** de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), **queda constituida por los siguientes componentes:**

<b>Presidente</b>	<b>Vocales</b>
-D. Francisco Compán Balaguer, (Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almócita).	-D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almócita; Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. -D. Francisco Miranda Barranco. Empleado del servicio de usos múltiples. (Personal Laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Almócita).

**Secretario:** D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez. - Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Se realiza en acto público la apertura de ofertas con el siguiente resultado:

1.- Se han presentado 7 solicitudes por el orden descrito a continuación y en las que destacan los siguientes datos relevantes:

<b>SOLICITANTE</b>	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>
<p><b>1.-"SOL GALIMAR, S.L."</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incura en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>1. -Proyecto. -----2 PUNTOS.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 1 PUNTO.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>4.- Precio.</b></p> <p><b>VALORACIÓN: -----4 PUNTOS.</b></p>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G - TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>		<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado		25/03/2024 10:07:46	
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado		23/03/2024 13:02:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>		8/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



--	--

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p><b>2.-"MANUEL JOSÉ LÓPEZ GERRÚ."</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>1. -Proyecto. -----3 PUNTOS.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 2 PUNTOS.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento. 0.5 PUNTOS.</b></p> <p><b>4.- Precio.</b></p> <p><b>VALORACIÓN:----- 5.5 PUNTOS.</b></p>

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p><b>3.-"FRANCISCO SÁNCHEZ CANET."</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>1. -Proyecto. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento.</b></p> <p><b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>VALORACIÓN: ----- 2 PUNTOS.</b></p>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



--	--

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p><b>4.-"OSWALDO FANDIÑO GRAJALES".</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>1. -Proyecto. -----3 PUNTOS.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 1 PUNTO.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>VALORACIÓN: -----6 PUNTOS.</b></p>

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p><b>5.-"FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DÍAZ".</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en</p>	<p><b>1. -Proyecto. ----- 3 PUNTOS.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 2 PUNTOS.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b></p>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G - TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.	<b>VALORACIÓN: -----7 PUNTOS.</b>
--	-----------------------------------

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>6.-“DOMEDIROIBA, S.L”.</b>  1.- Capacidad.  2.-Declaración responsable.  3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.	<b>1. -Proyecto. ----- 4 PUNTOS.</b>  <b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 3 PUNTOS.</b>  <b>3.- Mejoras de mantenimiento.----- 1 PUNTO.</b>  <b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b>  <b>VALORACIÓN: -----9 PUNTOS.</b>

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>7.-JEANETTE PETRUSHKA MARDONET”.</b>  1.- Capacidad.  2.-Declaración responsable.	<b>1. -Proyecto. ----- 3 PUNTOS.</b>  <b>2.- Mejoras estructurales y de temática.-- 1 PUNTO.</b>  <b>3.- Mejoras de mantenimiento.-----1,5 PUNTOS.</b>  <b>4.- Precio.----- 1 PUNTO.</b>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G - TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.	<b>VALORACIÓN: -----6.5 PUNTOS.</b>
--	-------------------------------------

**II- Una vez examinada la documentación presentada, su valoración es la siguiente:**

<b>SOLICITANTE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b><u>PRIMERO: "DOMEDIROIBA, S.L".</u></b>	<b>9</b>
<b><u>SEGUNDO: "FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DÍAZ".</u></b>	<b>7</b>
<b><u>TERCERO: "JEANETTE PETRUSHKA MARDONET".</u></b>	<b>6.5</b>
<b><u>CUARTO: "OSWALDO FANDIÑO GRAJALES".</u></b>	<b>6</b>
<b><u>QUINTO: "MANUEL JOSÉ LÓPEZ GERRÚ."</u></b>	<b>5.5</b>
<b><u>SEXTO: "SOL GALIMAR, S.L."</u></b>	<b>4</b>
<b><u>SÉPTIMO: "FRANCISCO SÁNCHEZ CANET."</u></b>	<b>2</b>

**2.- No se formula ninguna alegación por parte de los asistentes al acto de apertura de las solicitudes presentadas.**

**3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares, la solicitud que ha recibido una mayor valoración por parte de la Mesa de Contratación es la siguiente:

En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares de fecha 30 de enero de 2024, **la Mesa de Contratación, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de arrendamiento del bar-restaurante "el Rincón de Almócita" a la sociedad "DOMEDIROIBA, S.L",** cuyo Administrador único es D. Alejandro Ibáñez López, con D.N.I número 77.\*\*\*.01-\*, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Avenida Blas Infante, número 4, 2º, 04006 Almería, (Almería), al ser la oferta que ha recibido una mayor valoración por parte de esta Mesa de Contratación.

**4.- El proyecto presentado por el solicitante propuesto como adjudicatario está en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almócita a disposición de quienes quieran**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consultarlo. En el caso de que el propuesto como adjudicatario renuncie o desista se llamará al siguiente solicitante conforme a la valoración obtenida anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos que corresponda se firma el acta por el Secretario-Interventor en el lugar y fecha indicados.

En Almócitya, a día 27 de febrero de 2024.

El Secretario-Interventor  
D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta”.*

**PUNTO 5.- Dar cuenta al Pleno de la adjudicación del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda que tiene como objeto el “Camping Municipal de Almócitya”.**

**Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno del acta de apertura relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda que tiene como objeto el “Camping Municipal de Almócitya”.**

**“ACTA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL “CAMPING MUNICIPAL DE ALMÓCITA”.**

**De conformidad con lo establecido en el anuncio de fecha 23 de febrero del presente año 2024 para la realización del acto público de apertura de las proposiciones presentadas para la licitación de la contrato de arrendamiento de las instalaciones del “CAMPING MUNICIPAL DE ALMÓCITA”;**

**En Almócitya, siendo las 10,00 horas del día 27 de febrero de 2024, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público,**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para la licitación de la contrato de arrendamiento de las instalaciones del “CAMPING MUNICIPAL DE ALMÓCITA”;

La Mesa de Contratación, designada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente	Vocales
-D. Francisco García García, (Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almócita).	-D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almócita; Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. -D. Francisco Miranda Barranco. Empleado del servicio de usos múltiples. (Personal Laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Almócita).

**Secretario:** D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez. - Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Se realiza en acto público la apertura de ofertas con el siguiente resultado:

1.- Se han presentado 7 solicitudes por el orden descrito a continuación y en las que destacan los siguientes datos relevantes:

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>1.-MARIANO MESONERO PÉREZ.</b>  1.- Capacidad.  2.-Declaración responsable.	<b>1. -Proyecto. ----- 1 PUNTO.</b>  <b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 1 PUNTO.</b>  <b>3.- Mejoras de mantenimiento. ----- 1 PUNTO.</b>  <b>4.- Precio.</b>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G - TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/03/2024 10:07:46
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	14/37		
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.	<b>VALORACIÓN: ----- 3 PUNTOS.</b>
--	------------------------------------

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>2.-DANYEL GONZÁLEZ LINNITT.</b>  1.- Capacidad.  2.-Declaración responsable.  3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.	<b>1. -Proyecto. -----3 PUNTOS.</b>  <b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 1 PUNTO.</b>  <b>3.- Mejoras de mantenimiento. ----- 1 PUNTO.</b>  <b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b>  <b>VALORACIÓN:----- 6 PUNTOS.</b>

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<b>3.- JOSE ANTONIO MARTÍN MARTÍN, JORGE MARTÍNEZ SALVADOR Y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ.</b>	<b>1. -Proyecto. -----1.5 PUNTOS.</b>  <b>2.- Mejoras estructurales y de temática. --1 PUNTO.</b>  <b>3.- Mejoras de mantenimiento.</b>  <b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G - TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>VALORACIÓN: ----- 3.5 PUNTOS.</b></p>
--	---

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p><b>4.-"PEDRO LOZANO ALGAR Y NESTOR WAISEN ESCAMILLA.</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>1. -Proyecto. -----4.5 PUNTOS.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática. 3 PUNTOS.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>VALORACIÓN:----- 9.5 PUNTOS.</b></p>

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p><b>5.- ENCARNACIÓN MARÍA RODRÍGUEZ</b></p>	<p><b>1. -Proyecto. ----- 4 PUNTOS.</b></p>

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p><b>FERNÁNDEZ Y JOSE FRANCISCO SABIO IBÁÑEZ.</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>2.-Mejoras estructurales y de temática 2.5 PUNTOS.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>VALORACIÓN:----- 8.5 PUNTOS.</b></p>
---	---

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<p><b>6.- “ARK 90 S.L”.</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>1. -Proyecto. ----- 3 PUNTOS.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática.----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento.-----0.5 PUNTOS.</b></p> <p><b>4.- Precio. ----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>VALORACIÓN: ----- 5.5 PUNTOS.</b></p>

SOLICITANTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p><b>7.-ALEXANDRE TRÍAS ROCA Y EVA MARÍA GALLARDO VICENTE.</b></p> <p>1.- Capacidad.</p> <p>2.-Declaración responsable.</p> <p>3.- No incurso en prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.</p>	<p><b>1. -Proyecto. -----3.5 PUNTOS.</b></p> <p><b>2.- Mejoras estructurales y de temática.-2 PUNTOS.</b></p> <p><b>3.- Mejoras de mantenimiento.-----1 PUNTO.</b></p> <p><b>4.- Precio.----- 1 PUNTO.</b></p> <p><b>VALORACIÓN: -----7.5 PUNTOS.</b></p>
--	---

2.- Una vez examinada la documentación presentada, su valoración es la siguiente:

SOLICITANTE	VALORACIÓN
1º.- Pedro Lozano Algar. Nestor Waisen Escamilla.	9.5
2º.- Encarnación María Rodríguez Fernández. Jose Francisco Francisco Sabio Ibáñez.	8.5
3º.- Alexandre Trías Roca- Eva María Gallardo Vicente.	7.5
4º.- Danyel González Linnitt	6
5º.- “ARK 90 S.L”.	5.5
6º.- Jose Antonio Martín Martín. Jorge Martínez Salvador. Miguel ángel Fernández	3.5
7º.- Mariano Mesonero Pérez.	3

2.- No se formula ninguna alegación por parte de los asistentes al acto de apertura de las solicitudes presentadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares, la solicitud que ha recibido una mayor valoración por parte de la Mesa de Contratación es la siguiente:

En consecuencia, en base a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares de fecha 30 de enero de 2024, **la Mesa de Contratación, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de arrendamiento del Camping Municipal de Almócita” a “Pedro Lozano Algar y Nestor Waisen Escamilla” al ser la oferta que ha recibido una mayor valoración por parte de la Mesa de Contratación.**

**4.- El proyecto presentado por el solicitante propuesto como adjudicatario está en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almócita a disposición de quienes quieran consultarlo. En el caso de que el propuesto como adjudicatario renuncie o desista se llamará al siguiente solicitante conforme a la valoración obtenida anteriormente.**

Y para que conste y surta los efectos que corresponda se firma el acta en el lugar y fecha indicados.

En Almócita, a día 1 de marzo de 2024.

El Presidente de la Mesa de la Contratación  
D. Francisco García García

El Secretario-Interventor  
D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta”.*

**PUNTO 6.- Aprobación, si procede, del Plan Cuatrienal de Obras / Servicios ( 2024-2027). Las obras tienen como objeto la ejecución de un edificio de servicios y co-working.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	19/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Concejala D<sup>a</sup>. Isabel María Miranda Miranda, (Grupo Popular), pregunta al Sr. Alcalde que por qué hacer mas edificios si no se ha realizado aún un inventario de los bienes del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde señala que el inventario es costoso de realizar y habrá que esperar a alguna subvención. Añade que hay que atender a las muchas necesidades que tiene el Municipio y que una necesidad prioritaria es la creación de empleo.

El Pleno de esta Corporación Municipal, con el resultado de 4 votos a favor (Grupo Socialista) y 1 voto en contra (Grupo Popular), lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado el Plan Cuatrienal de Obras / Servicios ( 2024-2027). Las obras tienen como objeto la ejecución de un edificio de servicios y coworking.

**PUNTO 7.- Aprobación, si procede, para facultar a la Diputación Provincial de Almería para la gestión del servicio de recaudación municipal de los tributos locales: IBI, IAE, e IVTM hasta el día 31 de diciembre de 2030.**

El Pleno del Ayuntamiento de Almócita, por unanimidad de todos sus miembros, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado facultar a la Diputación Provincial de Almería para la gestión del servicio de recaudación municipal de los tributos locales: IBI, IAE, e IVTM hasta el día 31 de diciembre de 2030.

**PUNTO 8.- Aprobación, si procede, del Plan de Igualdad de Género 2024-2027.**

El Pleno del Ayuntamiento de Almócita, por unanimidad de todos sus miembros, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado el Plan de Igualdad de Género 2024-2027.

**“PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO:  
ALMÓCITA 2024-2027.**

**ÍNDICE.**

**1.- Exposición de motivos.**

**A.- Ámbito de la Unión Europea.**

**B.- Ámbito Privado.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	20/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### C.- **Ámbito Público.**

2.- **Características del Plan de Igualdad de Género en educación 2024-2027.**

3.- **Principios Fundamentales.**

4.- **Objetivos y líneas estrategias de actuación.**

5.- **Medidas, actuaciones e indicadores de evaluación.**

5.1 **Línea 1: Plan de Centro con Perspectiva de género.**

5.2 **Línea 2: Sensibilización, formación e implicación de la Comunidad Educativa.**

5.3 **Línea 3: Contribuir a erradicar la violencia de género.**

5.4 **Línea 4: Medidas estructurales del propio sistema educativo.**

6.- **Recursos humanos y agentes participantes.**

7.- **Seguimiento y evaluación del Plan.**

8.- **Conclusión.**

### I.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El diseño de las políticas a favor de las mujeres ha encontrado su desarrollo en los **Planes de Igualdad** que vienen a dar respuesta a la necesidad de conquistar derechos igualitarios para las mujeres, eliminando los obstáculos que se interponen a la igualdad real y al acceso al ámbito de lo **público**.

En el ámbito **privado** podemos encontrar avances significativos a partir del año 1975, con la promulgación de la **Ley 14/1975, de 2 de mayo**, sobre reforma de determinados artículos del Código civil y del Código de comercio respecto de la situación jurídica de la mujer casada y de los derechos y deberes de los cónyuges, que perseguía como objetivo principal eliminar las tradicionales restricciones que han venido afectando a la capacidad de obrar de la mujer casada. Cabe señalar que con esta Ley se da un paso más en la añorada aspiración de equiparar a efectos jurídico-civiles a ambos cónyuges, entonces todavía marido y mujer.

A partir del año 2005 con la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, se pone de manifiesto que la sociedad evoluciona en el modo de conformar y reconocer los diversos modelos de convivencia, y que, por tanto, la realidad social española de nuestro tiempo deviene mucho más rica, plural y dinámica que la sociedad en que surge el Código Civil de 1889. La convivencia como pareja entre personas del mismo sexo basada en la afectividad ha sido objeto de reconocimiento y aceptación social creciente, y ha superado arraigados prejuicios y estigmatizaciones. Se admite hoy sin dificultad que esta convivencia en pareja es un medio a través del cual se desarrolla la personalidad de un amplio número de personas, convivencia mediante la cual se prestan entre sí apoyo emocional y económico, sin más trascendencia que la que tiene lugar en una estricta relación privada, dada su, hasta ahora,

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



falta de reconocimiento formal por el Derecho. Esta percepción no sólo se produce en la sociedad española, sino también en ámbitos más amplios, **como se refleja en la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de febrero de 1994, en la que expresamente se pide a la Comisión Europea que presente una propuesta de recomendación a los efectos de poner fin a la prohibición de contraer matrimonio a las parejas del mismo sexo, y garantizarles los plenos derechos y beneficios del matrimonio.**

**A.- EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA, la estrategia marco comunitaria sobre igualdad entre hombres y mujeres, tiene como finalidad contribuir a combatir las desigualdades entre hombres y mujeres en la vida económica, política, civil y social.**

La estrategia marco se articula en torno a 5 ámbitos de intervención interdependientes, cada uno de ellos con diferentes objetivos operativos: la vida económica, la igualdad de participación y representación, los derechos sociales, la vida civil y los roles y estereotipos masculinos y femeninos.

**1.- Promover la igualdad de las mujeres y los hombres en la vida económica.**

En este contexto, la Comisión Europea propone en su estrategia tres objetivos operativos:

a) Reforzar la dimensión de la igualdad entre mujeres y hombres en la estrategia europea de empleo. Se tratará, concretamente, de fomentar el aprendizaje permanente de las mujeres y de promover su empleabilidad y su acceso a puestos de trabajo en el ámbito de las tecnologías de la información.

b) Mejorar la utilización de los Fondos Estructurales para promover la igualdad entre mujeres y hombres, concretamente a través de los Fondos EQUAL, INTERREG, URBAN y LEADER.

c) Elaborar estrategias para fomentar la integración de la perspectiva de género en todas las políticas que afecten al papel de las mujeres en la economía. En este contexto, será necesario potenciar el diálogo con los directivos de las empresas que operan en Europa en torno a su contribución a la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida económica. También se propone crear un distintivo europeo (un premio o un certificado) que se adjudique cada año a las empresas que hayan desarrollado buenas prácticas en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

**2.- Promover la igualdad de participación y representación.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las mujeres están permanentemente infrarepresentadas en los distintos ámbitos de la toma de decisiones políticas; Esto favorece la existencia de un déficit democrático que exige diferentes acciones para responder a las objetivos siguientes:

a) Mejorar el equilibrio de la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas.

b) Mejorar el equilibrio de la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones económicas y sociales.

### 3.- Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Muchas mujeres no gozan de esa igualdad de acceso a los derechos sociales porque algunos de sus derechos siguen estando basados en el modelo masculino del sustento familiar, sin tener en cuenta que las mujeres soportan una parte preponderante de la carga que supone conciliar la vida familiar y la profesional. Así pues, las acciones comunitarias deberán tener como objetivos:

a) Mejorar la aplicación de la legislación europea, concretamente en materia de protección social, permiso parental, maternidad y tiempo de trabajo.

b) Velar por que la perspectiva de género esté presente en la concepción, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas comunitarias que afectan a la vida cotidiana de las mujeres y de los hombres, como son los transportes, la salud pública o las relaciones exteriores, incluidos el programa comunitario de lucha contra la discriminación, fundamentado en el artículo 13 del Tratado CE, y las políticas relativas a los derechos humanos.

### 4.- Promover la igualdad de mujeres y hombres en la vida civil.

Deberá prestarse una atención especial a las mujeres víctimas de discriminaciones múltiples (por ejemplo, las mujeres migrantes o con discapacidad), o enfrentadas a la violencia o la explotación sexual.

Como principal objetivo será la lucha contra la violencia de género y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Para ello está previsto, concretamente, promover la formación y la concienciación de la policía y el poder judicial, así como apoyar su cooperación fronteriza y el intercambio de información y buenas prácticas en la UE.

### 5.- Promover el cambio de los roles y los estereotipos masculinos y femeninos.

Este ámbito de intervención tiene como objetivo responder a la necesidad de modificar los comportamientos, las actitudes, las normas y los valores que definen y determinan los roles

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	23/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



masculinos y femeninos en la sociedad a través de la educación, los medios de comunicación, la cultura y la ciencia. Para hacer realidad la igualdad entre mujeres y hombres es fundamental acabar con los prejuicios y los estereotipos existentes. Por lo tanto, la Comisión se propone emprender acciones con los siguientes objetivos:

**a).-** Concienciar respecto de la igualdad entre mujeres y hombres. Se propone, concretamente, incrementar los esfuerzos para suprimir las discriminaciones basadas en estereotipos sexistas en la educación (por ejemplo, en los libros de texto) y para concebir buenas prácticas en este ámbito.

**b).-** Eliminar los estereotipos sexistas existentes en las políticas afectadas, o generados por ellas. Concretamente, se recomienda idear, en colaboración con los comités nacionales de ética existentes, la manera de integrar en su mandato la dimensión de la igualdad entre mujeres y hombres, y de apoyar redes de comités nacionales de ética. También se fomentará el intercambio de puntos de vista y de buenas prácticas en los medios de comunicación, y se creará un grupo de representantes de los mismos que ayude a la Comisión a iniciar los debates en el marco de este objetivo.

**B.- EN EL ÁMBITO PRIVADO** podemos encontrar avances significativos a partir del año 1975, con la promulgación de la **Ley 14/1975, de 2 de mayo**, sobre reforma de determinados artículos del Código civil y del Código de comercio respecto de la situación jurídica de la mujer casada y de los derechos y deberes de los cónyuges, que perseguía como objetivo principal eliminar las tradicionales restricciones que han venido afectando a la capacidad de obrar de la mujer casada. Cabe señalar que con esta Ley se da un paso más en la añorada aspiración de equiparar a efectos jurídico-civiles a ambos cónyuges, entonces todavía marido y mujer. El punto de comparación respecto de la situación anterior lo podemos situar en el régimen que instaura la Ley de 24 de abril de 1958. Esta Ley se inspira en el principio de que, tanto en un orden natural como en el orden social, el sexo por sí solo no puede determinar en el campo del Derecho civil una diferencia de trato que se traduzca, en algún modo, en la limitación de la capacidad de la mujer, a los efectos de su intervención en las relaciones jurídicas.

**La citada Ley 14/1975, de 2 de mayo reconoce a la mujer un ámbito de libertad y de capacidad de obrar en el orden jurídico que es consustancial con la dignidad misma de la persona.**

**a) En materia de nacionalidad**, con anterioridad a la reforma era frecuente el caso de mujeres españolas que, por haber contraído matrimonio con extranjeros, aun sin haber abandonado nunca el suelo español, eran consideradas dentro de él como extranjeras, por el

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	24/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



simple hecho de que la ley nacional del marido les otorgaba la nacionalidad de éste, con la grave consecuencia de perder cargos, empleos o puesto de trabajo que desempeñaban en el país donde nacieron y continuaban viviendo.

La reforma consagra el criterio de que el matrimonio no incide por sí sólo y de manera automática en la adquisición, pérdida o recuperación de la nacionalidad española. La pérdida de la nacionalidad española, para quien contrae matrimonio con extranjero, ha de ser siempre voluntaria. Como consecuencia, igualmente voluntaria ha de ser la adquisición de la nacionalidad española por la persona de condición extranjera que contrae matrimonio con español o española.

**b) El matrimonio ya no tiene un sentido restrictivo respecto a la capacidad de obrar de los cónyuges.** En consecuencia, ninguno de ellos ostenta una representación legal del otro, siendo posible únicamente la representación derivada de la voluntad. Corolario obligado es también que cada uno de los consortes puede realizar los actos jurídicos y ejercitar los derechos que le corresponden con carácter privativo o exclusivo.

**c) En el ámbito mercantil,** la actuación de la mujer en la esfera del derecho privado no se agota con los actos previstos en el Código Civil. Hay otra importante vertiente, la de la posible actuación de la mujer casada en la esfera mercantil, que tiene su regulación en el **Código de Comercio** inspirado en la misma concepción general de la capacidad jurídica de la mujer casada que había recogido el Código Civil, **guiado con el propósito de facilitar el ejercicio del comercio por cualquiera de los cónyuges, eliminando también aquí el rigor de la vieja regla de la autoridad marital.**

**d) A partir del año 2005 con la aprobación de la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio** se pone de manifiesto que la sociedad evoluciona en el modo de conformar y reconocer los diversos modelos de convivencia, y que por tanto la realidad social española de nuestro tiempo deviene mucho más rica, plural y dinámica que la sociedad en que surge el Código Civil de 1889. La convivencia como pareja entre personas del mismo sexo basada en la afectividad ha sido objeto de reconocimiento y aceptación social creciente, y ha superado arraigados prejuicios y estigmatizaciones. Se admite hoy sin dificultad que esta convivencia en pareja es un medio a través del cual se desarrolla la personalidad de un amplio número de personas, convivencia mediante la cual se prestan entre sí apoyo emocional y económico, sin más trascendencia que la que tiene lugar en una estricta relación privada, dada su, hasta ahora, falta de reconocimiento formal por el Derecho. Esta percepción no sólo se produce en la

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	25/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sociedad española, sino también en ámbitos más amplios, como se refleja en la citada Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de febrero de 1994.

**La citada Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, permite que el matrimonio sea celebrado entre personas del mismo o distinto sexo, con plenitud e igualdad de derechos y obligaciones cualquiera que sea su composición.**

Los efectos del matrimonio, que se mantienen en su integridad respetando la configuración objetiva de la institución, serán únicos en todos los ámbitos con independencia del sexo de los contrayentes; entre otros, tanto los referidos a derechos y prestaciones sociales como la posibilidad de ser parte en procedimientos de adopción.

Se ha procedido a una adaptación terminológica de los distintos artículos del Código Civil que se refieren o traen causa del matrimonio, así como de una serie de normas del mismo Código que contienen referencias explícitas al sexo de sus integrantes. **En concreto, las referencias al marido y a la mujer se han sustituido por la mención a los cónyuges o a los consortes cuya acepción jurídica será la de persona casada con otra, con independencia de que ambas sean del mismo o de distinto sexo.**

La Ley de 2005 modifica, entre otros, el artículo 44 del Código Civil que establece que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”; El artículo 66 que señala que “los cónyuges son iguales en derechos y deberes”; El artículo 67 que señala que “los cónyuges deben respetarse y ayudarse mutuamente y actuar en interés de la familia”, etc... Por consiguiente ya no se habla de “ el marido y la mujer” sino de cónyuges, que pueden ser (marido- mujer; marido-marido; mujer -mujer).

**C.- EN EL ÁMBITO PÚBLICO, el presente Plan recoge las líneas fundamentales que establece el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación de la Junta de Andalucía, donde se recogen actuaciones en favor de los derechos de las mujeres e incorpora actuaciones que inciden en la cultura real que sustenta la desigualdad, con actuaciones en favor de los hombres y de las mujeres en aquellas desigualdades específicas que produce la tradicional socialización diferenciada.**

**También se ha tenido en cuenta en su elaboración la Estrategia Marco para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Almería, que se encuadra en el contexto de las Políticas de Igualdad Nacionales y Europeas.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	26/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Plan tiene una vocación transformadora de la organización social y aspira, mediante una alquimia de acciones y esfuerzos coordinados, a acelerar la transformación de la sociedad actual en una sociedad verdaderamente paritaria. Otra característica es que la Estrategia Marco para la Igualdad entre Mujeres y Hombres más allá de satisfacer las necesidades inmediatas de la población, pretende que el principio de igualdad se convierta en elemento presente en todas las manifestaciones de nuestra sociedad.

**La situación de desventaja de las mujeres es un rasgo presente a lo largo de su existencia. Por ello, las acciones en pro de la igualdad han de ir dirigidas a todos los grupos de edad y a todos los espacios donde se desarrolla su vida.**

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 14 el principio de igualdad ante la Ley y en el artículo 9.2 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. A partir de aquí, se articularon las primeras políticas a favor de las mujeres, en la etapa de inicio de la democracia, y se ha inspirado la normativa que le ha ido dando desarrollo y concreción.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso con la igualdad de género, disponiendo en el artículo 10.2 que “la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad de hombre y de la mujer andaluces...” y en su artículo 15 que “se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos”. Asimismo, reconoce y fortalece el importante papel que desempeña el sistema educativo en materia de igualdad, tal como se establece en su artículo 21.8, según el cual, “Los planes educativos de Andalucía incorporarán los valores de la igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social”.

**a) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorporando modificaciones legislativas sustanciales para avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, judicial y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

Los importantes avances legislativos en materia de igualdad desarrollados desde la segunda mitad del siglo pasado, no han conseguido todavía la superación de la desigualdad por razón de género, tal como se recoge en la Exposición de Motivos de la **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía**; es este inacabado

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	27/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



camino hacia la igualdad real y efectiva lo que obliga a los poderes públicos a poner en marcha políticas públicas orientadas a superar la discriminación y garantizar la igualdad de género.

**b) La citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre,** establece que los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las necesidades de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad real de género.

**c) Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en Andalucía,** recoge en su Capítulo III del Título I, las medidas encaminadas a que la educación sea un elemento fundamental de prevención de la violencia y de promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

**d) La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía,** señala entre sus principios, la “Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo” estableciendo en su artículo 4 como uno de los objetivos de la Ley “promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres”.

Así, el Plan de Igualdad de Género contribuye a fomentar, desde esta doble mirada a favor de las mujeres y a favor de los hombres, planteamientos cooperativos de “yo gano, tú ganas”, que configuran los pilares básicos de una sociedad igualitaria y justa.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN 2024 – 2027.**

Como complemento a la educación que los padres deben dar a sus hijos, en la educación infantil y primaria que se puede cursar en estos Municipios, este Plan constituye un instrumento de política educativa integral con planteamientos generales de mejora para lograr la equidad de género, supervisando actuaciones, retos, logros, tareas y estructuras del sistema educativo.

a) Su objetivo es desarrollar al máximo las potencialidades individuales de hombres y mujeres, de niñas y niños, para el logro de su competencia personal y social.

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Supone un compromiso político y técnico, pues requiere seguir avanzando en una política educativa igualitaria, ajustando e incorporando elementos nuevos a estructuras ya existentes, e invitando a revisar y mejorar las propias actuaciones.

c) Pretende contribuir a la erradicación de la violencia de género, la prevención de la misma y el desarrollo de la igualdad a través de la coeducación.

### 3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Son cuatro los principios que sustentan este Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación: transversalidad, visibilidad, inclusión y paridad.

**1.- Transversalidad:** El principio de igualdad entre hombres y mujeres impregna el conjunto de acciones y políticas emprendidas por la comunidad educativa, la administración y los agentes sociales, como componente indispensable de la calidad, la equidad y el éxito del sistema educativo.

**2. Visibilidad:** Este Plan incorpora medidas y actuaciones concretas que ponen el acento en la necesidad de visibilizar a las mujeres y su contribución al desarrollo de las sociedades, poniendo en valor el trabajo que, histórica y tradicionalmente, han realizado y su lucha por la igualdad.

Hay que luchar contra la injusticia, la desigualdad y los privilegios en una sociedad democrática, ayudando a visibilizar que chicos y chicas aún reciben una socialización diferenciada en razón de su sexo que les impide su pleno desarrollo y limita sus capacidades. Es indispensable debatir sobre la necesidad de paliar las desigualdades, analizando el trato diferenciado que desde su nacimiento se ofrece a chicos y chicas y cómo repercute en generar pensamientos, actitudes y hábitos diferentes que van a condicionar su desarrollo personal a nivel social, educativo y profesional.

**3. Inclusión:** La máxima “Sí diferentes, pero no desiguales”, resume el sentido del principio de inclusión. Sí a la diferencia, pues la diversidad enriquece las relaciones; mientras que la desigualdad y la discriminación, las empobrece y problematiza. Las medidas y actuaciones educativas de este Plan se dirigen al conjunto de la comunidad educativa. Educar en igualdad de género requiere una intervención en cada una de las personas de la comunidad educativa para corregir los desajustes producidos por los desiguales papeles tradicionales asignados y su jerarquización.

Conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias, hacen de la inclusión uno de los principios fundamentales del Plan.

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**4. Paridad:** La igualdad formal y la igualdad real entre mujeres y hombres integra el sentido de este principio. La paridad constituye un derecho y un principio fundamental, necesario para el logro de mayores cotas de justicia y libertad en el ejercicio de derechos equitativos.

La paridad real exige, por una parte, la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisión pública y política, y, por otra, en el ámbito familiar y en el privado, la corresponsabilidad de los hombres y de las mujeres en las tareas de crianza y cuidado de acuerdo con un reparto y disfrute equitativos.

La presencia paritaria de mujeres y hombres en diferentes ámbitos y categorías profesionales o en puestos de liderazgo y de toma de decisiones, debe responder a criterios de capacidad y formación equiparables y gozar de similar consideración.

#### **4.- OBJETIVOS Y LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.**

**El Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación propone cuatro grandes objetivos:**

1.- Establecer condiciones para que los centros implementen Planes de Centro coeducativos a través de una organización escolar y un currículo sin sesgos de género.

2.- Realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación, y prevención de la violencia de género.

3.- Promover actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para contribuir a su erradicación, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo.

4.- Fomentar la integración de la perspectiva de género en el funcionamiento de la Administración educativa, sus organismos adscritos y los centros docentes dependientes de ella.

#### **5.- MEDIDAS, ACTUACIONES E INDICADORES DE EVALUACIÓN.**

##### **5.1 Línea 1: Plan de Centro con Perspectiva de género.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	30/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**5.1.1- El primer objetivo es establecer las condiciones para que los centros implementen Planes de Centro coeducativos a través de una organización escolar y un currículum sin sesgos de género.**

- a) - Los centros docentes elaborarán e incluirán dentro de su Plan de Centro un Plan de Igualdad de Género que recogerá las actuaciones del centro en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género, incluyendo cualquier forma de discriminación, acoso u hostigamiento, basado en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o en la expresión de una identidad de género diferente a la asignada al nacer.
- b) - Los centros docentes, en la realización de su autoevaluación valorarán el grado de desarrollo de los objetivos y la eficacia de las actuaciones contempladas en el Plan de Igualdad de Género del centro.
- c) - La Consejería competente en materia de educación establecerá las funciones de la persona designada en el Consejo Escolar para impulsar y llevar a cabo el seguimiento de medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- d) - La Consejería competente en materia de educación, impulsará la implantación de la materia “Cambios Sociales y Género” y promoverá el intercambio de experiencias, recursos didácticos y buenas prácticas entre el profesorado que la imparte.

**5.1.2- El II Plan estratégico de igualdad de género en educación de la Junta de Andalucía establece que la Consejería competente en materia de educación garantizará que en los libros de texto y materiales curriculares se eliminen los prejuicios culturales y los estereotipos sexistas y discriminatorios.**

- a) - La Consejería competente en materia de educación elaborará y trasladará al profesorado, a las empresas editoriales y a los consejos escolares, instrucciones relativas a los criterios de selección de los materiales curriculares, que tengan en cuenta su carácter igualitario y libre de prejuicios sexistas y discriminatorios, cuidando la visualización de la diversidad sexual y de modelos familiares.
- b) - Los equipos directivos, los consejos escolares y los equipos educativos velarán por la integración de la igualdad de género en la concreción de los contenidos curriculares, revisando, asimismo, los materiales curriculares y los libros de texto utilizados en el centro a fin de evitar prejuicios y estereotipos sexistas.
- c) - La Consejería competente en materia de educación promoverá la creación de la Red Andaluza de Centros Igualitarios y Coeducativos, para aquellos centros que voluntariamente quieran participar, profundizando en sus Planes de Igualdad de Género, fomentando el

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los centros e impulsando la cultura de la evaluación y diagnóstico con perspectiva de género.

d) - La Consejería competente en materia de educación impulsará el trabajo en red de aquellas asociaciones de madres y padres del alumnado que desarrollen proyectos de coeducación en los centros.

e) – El Ayuntamiento velará en todo momento por la observancia de las buenas prácticas adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar la igualdad de género en todas las actuaciones que se desarrollen en los centros educativos del Municipio y procurará el impulso, la difusión, y el intercambio de experiencias y buenas prácticas coeducativas desarrolladas por los centros, por las familias, por el alumnado, por el profesorado y otros agentes, asociaciones o instituciones.

## 5.2 Línea- 2: Sensibilización, formación e implicación de la Comunidad Educativa.

**5.2.1- El segundo objetivo es realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación, y prevención de la violencia de género. Para ello, se debe impulsar y favorecer la práctica escolar inclusiva y equitativa, mediante la utilización de un lenguaje no sexista en sus expresiones visuales, orales, escritas y en entornos digitales.**

a) El centro escolar en su informe anual de autoevaluación incluirán para su análisis y difusión datos desagregados por sexo del profesorado relativos a:

- Formación y actualización docente.
- Rendimiento escolar y titulación.
- Participación.
- Convivencia.

b) Los equipos directivos establecerán directrices y actuaciones para asegurar la utilización de un lenguaje no sexista en el centro (documentación del centro, recursos y materiales didácticos, cartelería del centro, páginas web, comunicación con las familias, etc.).

## 5.3 Línea 3: Contribuir a erradicar la violencia de género.

**El tercer objetivo consiste en promover actuaciones de sensibilización y de prevención de la violencia de género para contribuir a su erradicación, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La violencia tiene su origen en la situación estructural de desigualdad y constituye una violación de los derechos humanos.

Pese a que el modelo de superioridad del hombre, resulta hoy obsoleto, sigue ofreciendo una gran resistencia al cambio y el dominio masculino se mantiene en un orden más invisible, configurando actitudes y conductas en la vida cotidiana como los que están en la base de todas las manifestaciones del maltrato hacia las mujeres.

El Plan de Igualdad de Género del centro docente incluirá actuaciones de sensibilización, visibilización y prevención de la violencia de género, y eliminación de actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o expresión de identidad de género, cuidando la socialización igualitaria y la educación emocional en todos los niveles educativos, con especial atención a las relaciones afectivas entre adolescentes en los centros de educación secundaria, así como a la promoción de un uso adecuado de las nuevas tecnologías.

#### 5.4 Línea 4: Medidas estructurales del propio sistema educativo.

**Y el cuarto objetivo consiste en fomentar la integración de la perspectiva de género en el funcionamiento de la Administración educativa, sus organismos adscritos y los centros docentes dependientes de ella. Y además garantizar la incorporación sistemática del enfoque de género en los procedimientos de comunicación de la Administración educativa. E impulsar y velar por el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en todos los documentos, campañas institucionales y publicaciones impresas, en vídeo o en soporte digital de la Administración educativa.**

#### 6.- RECURSO HUMANOS Y AGENTES PARTICIPANTES.

**La sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad son imprescindibles para lograr un progreso real en la superación del sexismo, la consecución de una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, y la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada.**

En cada centro docente se contará con la presencia de la persona coordinadora del Plan de Igualdad y una persona experta en materia de igualdad en el Consejo Escolar. Entre las competencias asignadas a las comisiones de convivencia de los Consejos Escolares, se

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluirán la coeducación, la igualdad, el seguimiento de los protocolos de actuación ante violencia de género en el ámbito escolar y la prevención de la violencia de género.

## 7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Sin perjuicio del seguimiento que pueda realizar la Comisión de Igualdad en educación de la Junta de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento a través de sus legítimos representantes, analizará y valorará periódicamente el desarrollo de cada una de las medidas y actuaciones que en él se recogen, identificando y valorando los avances y las dificultades, a través de los indicadores establecidos en el mismo y cualesquiera otros que consideren necesarios.

Asimismo recabará la información de las diferentes estructuras, agentes y recursos humanos participantes para la realización de propuestas de mejora.

El Pleno del Ayuntamiento reunido en comisión se reunirá al menos dos veces por curso escolar. Una al inicio, en la que se planificarán las actuaciones a realizar en el curso y otra a final del curso en la que se evaluarán las actuaciones planificadas, identificando los logros y dificultades y estableciendo las medidas correctoras necesarias.

## 8.- CONCLUSIÓN.

A pesar de los progresos alcanzados persiste una desigualdad entre hombres y mujeres, pues nuestra sociedad está todavía impregnada de estereotipos y roles de género. Por eso es necesario reforzar las políticas públicas, y seguir apoyando las medidas orientadas a garantizar esa igualdad.

Los planes de igualdad son el instrumento para el cambio hacia modelos más igualitarios y ese es el espíritu que subyace en el presente plan. No obstante, en el contexto actual se presentan dificultades para avanzar en la igualdad en muchas esferas de la vida, nos situamos en un escenario histórico marcado por el riesgo de involución en los avances alcanzados por las mujeres, sobre todo en determinados grupos especialmente vulnerables.

**En consecuencia, la igualdad de género tiene todavía brechas importantes que solventar, la discriminación es inaceptable y se continuará reproduciendo, a menos que la sociedad en su conjunto se proponga erradicarla por razones de justicia democrática.**

**Las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de verse atrapadas en situaciones de exclusión resultando privadas del pleno ejercicio de sus derechos de**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
Tlf: 950 510337 - Fax: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ciudadanía. Una parte de la población femenina sufre discriminación múltiple que se produce al añadir a la discriminación de las mujeres las derivadas de otros criterios sociales como pobreza, ruptura familiar, discapacidad, inmigración o prejuicios étnicos, entre otros. En tales casos, han de saber que el Ayuntamiento, como Administración más cercana al ciudadano, y en la medida de sus posibilidades, está a su entera disposición ante cualquier discriminación que por las circunstancias señaladas pudiera afectarles.

Finalmente, desde el Ayuntamiento se potencian las medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral para todo el personal que presta sus servicios en el mismo. La viabilidad de la conciliación entendida ésta como la posibilidad de que las mujeres compatibilicen la esfera privada y la pública, esta vinculada a la corresponsabilidad.

Hombres y mujeres, titulares de los mismos derechos, han de ser responsables de similares deberes y obligaciones en los escenarios público y privado, en el mercado laboral y en las responsabilidades familiares”.

En Almería, a día 19 de marzo de 2024.

Vº.B.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Francisco García García

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

**PUNTO 9.- Aprobación, si procede, del Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería en materia de gestión catastral.**

**El Pleno del Ayuntamiento de Almería, por unanimidad de todos sus miembros, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado el Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Almería en materia de gestión catastral.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÉRITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 ALMÉRITA(ALMERÍA)01400G -  
TEL: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	35/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**PUNTO 10.- Aprobación, si procede, de la compraventa de un Solar situado en el casco urbano de Almócita, Pago Concejo, Polígono 1, Parcela 112, con una superficie de 871 m<sup>2</sup> según el informe topográfico realizado por la Ingeniero Técnico en Topografía, D<sup>a</sup>. Isabel Parra García, que actualiza los valores catastrales, con fecha de febrero del presente año 2024. El importe de la compraventa asciende a la cantidad de 89.625,90 € a razón de 102,90 € el m<sup>2</sup> de suelo, según el informe realizado por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios, D. Francisco Javier Aguilera Lirola, de fecha 15 de noviembre de 2023.**

**La Concejala D<sup>a</sup>. Isabel María Miranda Miranda, (Grupo Popular), pregunta al Sr. Alcalde que para que va a ser destinado ese terreno. El Sr. Alcalde señala que para cubrir las necesidades y servicios del Municipio.**

**El Pleno del Ayuntamiento de Almócita, por unanimidad de todos sus miembros, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado la compraventa de un Solar situado en el casco urbano de Almócita, Pago Concejo, Polígono 1, Parcela 112, con una superficie de 871 m<sup>2</sup> según el informe topográfico realizado por la Ingeniero Técnico en Topografía, D<sup>a</sup>. Isabel Parra García, que actualiza los valores catastrales, con de fecha de febrero del presente año 2024. El importe de la compraventa asciende a la cantidad de 89.625,90 € a razón de 102,90 € el m<sup>2</sup> de suelo, según el informe realizado por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios, D. Francisco Javier Aguilera Lirola, de fecha 15 de noviembre de 2023.**

**PUNTO 11.- Ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del citado Reglamento, (ROFEL de 1986).**

**La Concejala D<sup>a</sup>. Isabel María Miranda Miranda, (Grupo Popular), pregunta al Sr. Alcalde si es posible mejorar el alumbrado público que va desde el pueblo hasta el camping, así como el parque y el consultorio médico que se encuentran en mal estado.**

**El Sr. Alcalde señala que se esas necesidades están ya pensadas y que está prevista su realización.**

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
 TLF: 950 510337 - FAX: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalmente, no produciéndose ninguna intervención y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde-Presidente, D. Francisco García García, se levanta la Sesión a las 10 horas y 19 minutos del día al inicio indicado, 23 de marzo, de lo que yo, como Secretario-Interventor, doy fe, autorizando el Acta junto con el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almócita.

En Almócita, a día 23 de marzo de 2024.

Vº. B

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Francisco García García

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA: GLORIETA DE LA CONSTITUCIÓN nº 1; 04458 ALMÓCITA(ALMERÍA)01400G -  
Tlf: 950 510337 - Fax: 950 105450 - [WWW.ALMOCITA.ES](http://WWW.ALMOCITA.ES) - REGISTROALMOCITA.ES

Código Seguro De Verificación	SkzGa8/dj8MiiyXDwWYR5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	25/03/2024 10:07:46
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	23/03/2024 13:02:46
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SkzGa8%2Fdj8MiiyXDwWYR5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

